

REF 2019/00156 EXPROPIACION. -

INFORME SECRETARIAL: al despacho el presente proceso, en el cual regresó del Honorable Tribunal Superior Sala Civil Familia en dónde fue confirmada la sentencia de fecha 25 de septiembre de 2019 proferida por este despacho judicial. - Sírvase proveer. Barranquilla, Julio 23 del 2020.-

La secretaria,

HELLEN MARIA MEZA ZABALA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.- Barranquilla, julio Veintitres (23) del año Dos Mil Veinte (2020).-


Verificado el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que en el presente asunto se encuentra debidamente ejecutoriada la sentencia proferida y asimismo la parte demandante consignó a órdenes de este despacho judicial el valor correspondiente a la indemnización ordenada en la sentencia, razón por la cual es del caso Comisionar al ALCALDE MENOR DE LA LOCALIDAD RIOMAR DE BARRANQUILLA (ATLÁNTICO) con el fin de que lleve a cabo la entrega definitiva del bien objeto del proceso que trata el Art. 399 Numeral 9° del C.G.P en concordancia con el art. Art. 39 Ibídem; por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E :

1.- Comisionar al ALCALDE MENOR DE LA LOCALIDAD RIOMAR DE BARRANQUILLA (ATLÁNTICO) con el fin de que lleve a cabo la entrega definitiva del bien objeto del proceso ubicado en esta ciudad, identificado con la ficha predial No. CCB-UF6-080-3-D de fecha febrero 27 de 2018 elaborada por la CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S., en el subsector 03 de la unidad Funcional 6, con un área requerida de terreno de 307,34 M2 que se encuentra debidamente delimitada dentro de las abscisas inicial K 32+424 I y abscisas final K 32+455 I, la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado LOTE 1 BELLA VISTA / LOTE A-1 B, Ubicado en la vereda la Playa, Distrito de Barranquilla, Departamento del Atlántico, identificado con la cedula Catastral No. 085730103000002081305000000000 / 080010116000001420009000000000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria Numero: 040-470822 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales: POR EL NORTE: En longitud de 23,44 metros, linda con el GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A. (GRAMA CONSTRUCCIONES S.A.)- LOTE4; POR EL ORIENTE: En longitud de 20.00 metros, Linda con OSCAR HERNAN ARISTIZABAL ZULUAGA y Otro, LOTE-2, Y POR EL OCCIDENTE: En longitud de 26,40 metros, Lindando con LEDA ESTHER BERMEJO DE MORALES y EUSEBIO ANTONIO MORALES – LOTE1- BELLA VISTA/ LOTE A-1B. Lo anterior de conformidad con los Arts. 39 y 399 Numeral 9° del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ


CESAR ALVEAR JIMENEZ

H.C.